



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"SERVICIO DE DOCENCIA PARA LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"**

1. ÁREA USUARIA

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de docencia para el desarrollo de clases del programa de Maestría en Derecho con mención en Civil y Comercial, Proceso de Admisión 2025-I, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el programa de Maestría en Derecho con mención en Civil y Comercial, asegurando el cumplimiento del plan de estudios y contribuyendo a la formación académica y profesional de los estudiantes de posgrado.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar a un docente calificado que brinde el servicio de enseñanza del curso "Derecho societario" en el programa de Maestría en Derecho con mención en Civil y Comercial, Proceso de Admisión 2025-I.

5. ACTIVIDADES DEL POI

Es importante señalar que el servicio se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional (POI) 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO POI: 20260001010098

ACTIVIDAD: AOI00010100098 PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON
LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA EPG-UNPRG

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la prestación de servicios profesionales especializados en docencia a nivel de maestría, orientados al fortalecimiento de competencias de los estudiantes, en tal sentido el docente deberá:

- Desarrollar el curso asignado conforme al plan de estudios aprobado, con rigurosidad académica y ética profesional.
- Elaborar y aplicar el sílabo conforme a los lineamientos de la Escuela de Posgrado.
- Dictar las sesiones académicas según la programación establecida.
- Evaluar el desempeño académico de los estudiantes de manera objetiva y transparente.
- Registrar y entregar oportunamente asistencia, evaluaciones e informes académicos.
- Brindar orientación y asesoría académica a los estudiantes en el desarrollo de trabajos e investigaciones.





- Promover la generación de conocimiento e investigación en el desarrollo del curso.
- Mantener una conducta profesional basada en valores, respeto y trato adecuado hacia los estudiantes y comunidad universitaria.
- Respetar las normas internas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y demás disposiciones aplicables.
- Presentar el informe final del curso y el acta de notas al coordinador del programa una vez culminado el servicio.

7. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- Perfil: Persona natural con experiencia en el ejercicio profesional y/o en docencia universitaria.
- Formación académica: Abogado con Grado de Magister y/o Doctor.
- Experiencia: Contar con más cinco años en el ejercicio profesional y con capacitaciones y publicaciones sobre la materia, capacitación en didáctica universitaria.
La experiencia debe estar acreditada mediante contratos, órdenes de servicio, constancias o certificados de trabajo y/o documentos similares (los documentos deberán permitir verificar claramente el periodo de ejecución, el objeto del servicio y su vinculación con la enseñanza).
- Otros requisitos:
 - ✦ Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
 - ✦ Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI)
 - ✦ Contar con RUC, activo y habido dentro del giro del servicio objeto de la presente contratación. Dentro de las actividades económicas secundarias debe indicar la actividad enseñanza superior y/o estudios superiores.
 - ✦ No estar impedido para contratar con el estado.
 - ✦ No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón del matrimonio con funcionarios y/o servidores de la UNPRG.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará por un total de 64 horas académicas, las cuales serán desarrolladas conforme a lo establecido en el plan de estudios.

El plazo de ejecución estará en función del cumplimiento del total de hora académicas contratadas.

Cualquier modificación en la programación deberá ser previamente coordinada y autorizada por el área Usuaria.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará en modalidad presencial en las instalaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En caso de modalidad virtual, se realizará mediante plataforma Google meet, siendo la Unidad de Informática de la Escuela de Posgrado responsable de generar los accesos.





10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor será de cinco (05) años, contados a partir de otorgada la conformidad de la recepción de los informes y acta de nota correspondiente, dicho plazo se ha considerado, en el caso, exista la necesidad de realizar rectificación de informes y/o de actas de notas.

11. FORMA DE PAGO

El pago es único previa conformidad emitida por el área usuaria.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

La UNPRG obligatoriamente efectuará el pago al proveedor a través de abono en la respectiva Cuenta Interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La UNPRG obligatoriamente efectuará el pago al proveedor a través de abono en la respectiva Cuenta Interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Escuela de Posgrado emitirá la conformidad del servicio al culminar el curso realizado, siempre que la documentación e información presentada se encuentre completa y cumpla con los requisitos establecidos en la directiva de docentes internos y externos. Dicha documentación debe ser presentada por el director de la Unidad de Posgrado de la facultad correspondiente.

13. PENALIDADES APLICABLES

Cabe señalar que en el artículo 120 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento vigente (DS 009-2025-EF) indica: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria= (0.10 x monto vigente)
.....(Fx plazo vigente en días)

Donde F tiene los siguientes valores para bienes y servicios F =0.40

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.





15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, El contratista declara no haber, directamente o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de Consejo directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

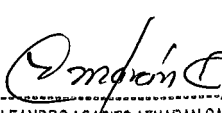
16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la UNPRG queda facultada a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

17. SOLUCION DE CONTROVERSID

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


Dr. LEANDRO AGAPITO AZNARAN CASTILLO
Director EPG
